



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020

- ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL MAESTRO DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMSITEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

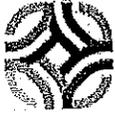
- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE DEPOSITA EN UN CIUDADANO AL QUE SE LE DENOMINARÁ GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.
  - I.2. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, QUIEN, POR RAZONES DE TRABAJO, PODRÁ DELEGAR DICHAS FUNCIONES EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - I.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
  - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - I.7. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUIRENTE, EN CONFORMIDAD AL ACUERDO SCO 11/2017, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, PUNTO J, EL MAESTRO DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, POR TRATARSE DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURARSE QUE LOS BIENES PACTADOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
  - I.8. QUE EL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN



LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADOS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS (23) DEL ACTA DE LA TREINTA (XXX) SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN ESTE RÚBRO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NÚMERO 07 "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE), SUBPROGRAMA "REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR" DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJERCICIO FISCAL Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2020, CELEBRADOS Y AUTORIZADOS EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

- I.9. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN CON SU ANEXO 10.1, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN VIGOR, MISMA LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO GEY-SSP-AR-FASP-043/2020 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA EL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITUADO EN ANILLO PERIFÉRICO, SIN NÚMERO, KILÓMETRO 8, CARRETERA MÉRIDA-UMÁN, C. P. 97288 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:
- II.1. QUE ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ACTA NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO TOMO XLII, VOLUMEN "C", FOLIO 167, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE FE DEL LICENCIADO EN DERECHO MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ACTA NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO TOMO XLII, VOLUMEN "C", FOLIO 167, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE FE DEL LICENCIADO EN DERECHO MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, RENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS, APARATOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y CELULAR, DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE FOTOCOPIADO, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EQUIPO SATELITAL ASÍ COMO SUS PARTES, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS; LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ANTENAS; EL DESEMPEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA COMPUTADORAS Y TELÉFONOS CELULARES, ENTRE OTROS.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "COM1412150X8".
- II.7. QUE CUENTA CON EL PROVEEDOR ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN ANTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 0041/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSIEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 23 NÚMERO 279 ENTRE CALLE 30 Y CALLE 32 COLONIA MONTECARLO C.P. 97130 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

Eliminatorio: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
- III.1. EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRECIOS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN Y LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SSP-08 COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO TORRE CON: PROCESADOR [REDACTED], MARCA [REDACTED], MODELO [REDACTED]	PIEZA	10	\$34,507.46	\$345,074.60
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO TORRE CON: PROCESADOR [REDACTED], MARCA [REDACTED], MODELO [REDACTED]	PIEZA	20	\$27,314.73	\$546,294.60
3	UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	PIEZA	30	\$3,799.32	\$113,979.60
				SUBTOTAL	\$1,005,348.80
				IVA 16 %	\$160,851.01
				TOTAL	\$1,166,199.81

LOS BIENES CONTRATADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE, ASÍ COMO CON EL CONVENIO, SU ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2 DEL ACUERDO 03/XLV/19 CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FASP.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,005,348.80 (SON: UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$160,851.01 (SON: CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,166,199.81 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FÓRMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12848, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULA-XOCLAN'S, CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE FORMATO ENTREGA-RECEPCIÓN, RECOPILANDO LA FIRMA DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: FIRMA DEL PROVEEDOR; FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO "RECIBE DE CONFORMIDAD"; Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUBPROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN COMO "ÁREA REQUIRENTE".

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES. - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, Y APEGÁNDOSE A LA CÉDULA 11 DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO HARÁ QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERZA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA), Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS CANTIDADES ADICIONALES.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME AL ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA:
  - A) ENTREGADO EL FORMATO DE ENTREGA- RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES CON FIRMA DEL PROVEEDOR; FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO "RECIBE DE CONFORMIDAD"; Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUBPROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN COMO "ÁREA REQUIRENTE".
  - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SH1840512SXI, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59, SIN NÚMERO, CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
3. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

**OCTAVA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.** - CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR AL "PROVEEDOR" LA FACTURA ANTICIPADA NECESARIA, EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO SU PLAZO DE ENTREGA Y AÚN NO HABER ENTREGADO LOS BIENES, ESTO DEBIDO AL CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2020 Y SIN INTERFERIR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ ADJUNTAR A LA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE BIENES. UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES EN EL PLAZO QUE CORRESPONDA, DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.** - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.** - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FENACIAMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C. SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D. SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E. SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- F. SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.



**DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL O LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y/O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y QUE NO HUBIEREN SIDO PAGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.** - EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS, EXISTA PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EXCEPCIONAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL "PROVEEDOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL MISMO PROVEEDOR QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE "COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)" ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS (23) DEL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NÚMERO 07 "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE)", SUBPROGRAMA "REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR" DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJERCICIO FISCAL Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2020.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** - LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**VEGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.** - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTA ADQUISICIÓN, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VEGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.** - PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD INDISTINTAMENTE ANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO



QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

**VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.** - EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III.

**VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

**VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.** - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 6 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"  
ÁREA REQUIRENTE

MTRD. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PROVEEDOR"

C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
"COMSITEC, S.A. DE C.V."



**Juntos transformemos  
Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020  
- ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) -

**ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**

MÉRIDA, YUCATÁN A, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

PARTIDA 1: COMPUTADORA

RECURSO: FASP

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
10	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO TORRE CON: PROCESADOR [REDACTED]
		COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED] PROCESADOR [REDACTED], DISCO DURO [REDACTED], MEMORIA RAM [REDACTED] GRÁFICOS DE VIDEO [REDACTED], WINDOWS [REDACTED] GARANTÍA DE 3 AÑOS. MONITOR [REDACTED] NEGRO. GARANTÍA DE 3 AÑOS. INCLUYE MICROSOFT OFFICE [REDACTED] DE 1 AÑO PARA GOBIERNO.
<b>ESPECIFICACIONES</b>		
SISTEMA OPERATIVO	[REDACTED]	
DISEÑO DE MEMORIA	[REDACTED]	
RANURAS DE MEMORIA	[REDACTED]	
MEMORIA: ESTÁNDAR	[REDACTED]	
NOTA SOBRE MEMORIA ESTÁNDAR	[REDACTED]	
MEMORIA Y ALMACENAMIENTO	[REDACTED]	
COMPARTIMIENTOS PARA UNIDADES INTERNAS	[REDACTED]	
TIPO DE ALMACENAMIENTO	[REDACTED]	
DESCRIPCIÓN DEL DISCO DURO	[REDACTED]	
CHIPSET	[REDACTED]	
VELOCIDAD DEL PROCESADOR	[REDACTED]	
CACHE DE PROCESADOR	[REDACTED]	
NÚCLEO DEL PROCESADOR	8	
FAMILIA DE PROCESADOR	[REDACTED]	



PROCESADOR	[REDACTED]
GRÁFICOS	[REDACTED]
ALIMENTACIÓN	[REDACTED]
PESO	[REDACTED]
AUDIO	[REDACTED]
TECLADO	[REDACTED]
DISPOSITIVO APUNTADOR	[REDACTED]
RANURAS DE EXPANSIÓN	[REDACTED]
NOTA SOBRE RANURAS DE EXPANSIÓN	[REDACTED]
PUERTOS	[REDACTED]
UBICACIÓN DEL PUERTO DE E/S	[REDACTED]
INTERFAZ DE RED	[REDACTED]
TIPO DE INTERFAZ DE RED	[REDACTED]
GESTIÓN DE SEGURIDAD	[REDACTED]
FACTOR DE FORMA	[REDACTED]
EFICIENCIA DE ENERGÍA	[REDACTED]
CERTIFICADO ENERGY STAR	[REDACTED]
SOFTWARE	[REDACTED]

*[Handwritten signature and initials]*



	[REDACTED]
<b>GARANTÍA</b>	3 AÑOS PARA PIEZAS, MANO DE OBRA Y REPARACIÓN EN EL SITIO.
<b>ESPECIFICACIONES DE MONITOR</b>	
TAMAÑO DE PANTALLA (DIAGONAL)	[REDACTED]
RELACIÓN ANCHO-ALTO	[REDACTED]
RESOLUCIÓN (NATIVA)	[REDACTED]
DISTANCIA ENTRE PÍXELES	[REDACTED]
TIPO HD	[REDACTED]
FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS	[REDACTED]
BRILLO	[REDACTED]
RELACIÓN DE CONTRASTE	[REDACTED]
TIEMPO DE RESPUESTA	[REDACTED]
FUNCIONES DE LA PANTALLA	[REDACTED]
SEGURIDAD FÍSICA	[REDACTED]
CONECTOR DE ENTRADA	[REDACTED]
PESO	[REDACTED]
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	[REDACTED]
MEDIDAS DEL PRODUCTO CON SOPORTE (ANCHO X PROF. X LARGO)	[REDACTED]
CONSUMO DE ENERGÍA	[REDACTED]
MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS	[REDACTED]
INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO	[REDACTED]
CONTENIDO DE LA CAJA	[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>
<b>GARANTÍA</b>	<b>3 AÑOS</b>
UNIDAD DE PRESENTACIÓN: MODELO:	PIEZA: <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 50px; height: 15px;"></span> FABRICANTE: <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 50px; height: 15px;"></span> MARCA: <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 50px; height: 15px;"></span>

**PARTIDA 2: COMPUTADORA**

RECURSO: FASP

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
20	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO TORRE CON: PROCESADOR <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>
		COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> MODELO <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> , PROCESADOR <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> , DISCO DURO <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> , MEMORIA <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> GARANTÍA DE 3 AÑOS. MONITOR <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> PANTALLA <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> GARANTÍA DE 3 AÑOS. INCLUYE MICROSOFT <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> TANO <span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> PARA GOBIERNO
<b>ESPECIFICACIONES</b>		
SISTEMA OPERATIVO		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
DISEÑO DE MEMORIA		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
RANURAS DE MEMORIA		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
MEMORIA, ESTÁNDAR		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
NOTA SOBRE MEMORIA ESTÁNDAR		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
MEMORIA Y ALMACENAMIENTO		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
COMPARTIMIENTOS PARA UNIDADES INTERNAS		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
TIPO DE ALMACENAMIENTO		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
DESCRIPCIÓN DEL DISCO DURO		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
CHIPSET		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
VELOCIDAD DEL PROCESADOR		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
CACHÉ DE PROCESADOR		<span style="background-color: black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></span>
NÚCLEO DEL PROCESADOR	6	



FAMILIA DE PROCESADOR	[REDACTED]
PROCESADOR	[REDACTED]
GRÁFICOS	[REDACTED]
ALIMENTACIÓN	[REDACTED]
PESO	[REDACTED]
AUDIO	[REDACTED]
TECLADO	[REDACTED]
DISPOSITIVO APUNTADOR	[REDACTED]
RANURAS DE EXPANSIÓN	[REDACTED]
NOTA SOBRE RANURAS DE EXPANSIÓN	[REDACTED]
PUERTOS	[REDACTED]
UBICACIÓN DEL PUERTO DE E/S	[REDACTED]
INTERFAZ DE RED	[REDACTED]
TIPO DE INTERFAZ DE RED	[REDACTED]
GESTIÓN DE SEGURIDAD	[REDACTED]
FACTOR DE FORMA	[REDACTED]
EFICIENCIA DE ENERGÍA	[REDACTED]
CERTIFICADO ENERGY STAR	[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SOFTWARE	[REDACTED]
GARANTÍA	INCLUYE 3 AÑOS PARA PIEZAS, MANO DE OBRA Y REPARACIÓN EN EL SITIO
ESPECIFICACIONES MONITOR	[REDACTED]
TAMAÑO DE PANTALLA (DIAGONAL)	[REDACTED]
RELACIÓN ANCHO-ALTO	[REDACTED]
RESOLUCIÓN (NATIVA)	[REDACTED]
DISTANCIA ENTRE PÍXELES	[REDACTED]
TIPO HD	[REDACTED]
FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS	[REDACTED]
BRILLO	[REDACTED]
RELACIÓN DE CONTRASTE	[REDACTED]
TIEMPO DE RESPUESTA	[REDACTED]
FUNCIONES DE LA PANTALLA	[REDACTED]
SEGURIDAD FÍSICA	[REDACTED]
CONECTOR DE ENTRADA	[REDACTED]
PESO	[REDACTED]
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	[REDACTED]
MEDIDAS DEL PRODUCTO CON SOPORTE (ANCHO X PROF. X LARGO)	[REDACTED]
CONSUMO DE ENERGÍA	[REDACTED]
MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS	[REDACTED]
INTERVALO DE HUMEDAD EN	[REDACTED]

Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL, 2016 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



FUNCIONAMIENTO	
CONTENIDO DE LA CAJA	[REDACTED]
GARANTÍA	3 AÑOS
UNIDAD DE PRESENTACIÓN: MODELO:	PIEZA [REDACTED]
FABRICANTE: MARCA:	[REDACTED]

**PARTIDA 3: UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)**

RECURSO: FASP

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
30	PIEZA	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)
		280
		UNIDAD UPS [REDACTED]
		<b>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b>
		TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARGA: [REDACTED]
		MAX. CAPACIDAD UTILIZADA: [REDACTED]
		CAPACIDAD ELÉCTRICA DE SALIDA: [REDACTED]
		CONEXIONES DE SALIDA: [REDACTED]
		VOLTAJE DE SALIDA NOMINAL: [REDACTED]
		VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA: [REDACTED]
		TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA: [REDACTED]
		LONGITUD DE CABLE: [REDACTED]
		CORRIENTE MÁXIMA DE ENTRADA: [REDACTED]
		<b>SALIDA</b>
		POTENCIA MÁX. CONFIGURABLE (VATIOS): [REDACTED]
		FRECUENCIA DE SALIDA (SINCRONIZADA CON LA RED ELÉCTRICA): [REDACTED]
		TOPOLOGÍA: [REDACTED]
		TIPO DE FORMA DE ONDA: [REDACTED]
		CORRIENTE DE SALIDA MÁXIMA: [REDACTED]
		TIEMPO DE TRANSFERENCIA: [REDACTED]
		<b>ENTRADA</b>
		FRECUENCIA DE ENTRADA: [REDACTED]
		RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA EN OPERACIONES PRINCIPALES: [REDACTED]
		NÚMERO DE CABLES DE ALIMENTACIÓN: [REDACTED]
		<b>BATERÍAS Y TIEMPO DE AUTONOMÍA</b>
		TIPO DE BATERÍA: [REDACTED]
		TIEMPO TÍPICO DE RECARGA: [REDACTED]
		SUSTITUCIÓN DE LA BATERÍA: [REDACTED]
		VIDA ÚTIL ESPERADA DE LA BATERÍA (EN AÑOS): [REDACTED]
		CANTIDAD DE RBC: [REDACTED]
		SUMINISTRO DE CARGA DE BATERÍAS (VATIOS): [REDACTED]
		CAPACIDAD VA/HORA DE LA BATERÍA: [REDACTED]
		<b>COMUNICACIONES &amp; GESTIÓN</b>
		PUERTO(S) INTERFAZ: [REDACTED]
		PANEL DE CONTROL: [REDACTED]
		ALARMA ACÚSTICA: [REDACTED]

ANEXO "I". ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020  
"COMSITEC, S.A. DE C.V."



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



SURGE ENERGY RATING: [REDACTED]  
DATA LINE PROTECTION: [REDACTED]  
FILTRADO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN FÍSICA  
ALTURA MÁXIMA: [REDACTED]  
ANCHURA MÁXIMA: [REDACTED]  
PROFUNDIDAD MÁXIMA: [REDACTED]  
PESO NETO: [REDACTED]  
PESO DE ENVÍO: [REDACTED]  
ALTURA BRUTA: [REDACTED]  
ANCHURA BRUTA: [REDACTED]  
PROFUNDIDAD BRUTA: [REDACTED]  
COLOR: NEGRO

DESCRIPCIÓN MEDIOAMBIENTAL  
TEMPERATURA DE OPERACIÓN: [REDACTED]  
HUMEDAD RELATIVA DE TRABAJO: [REDACTED]  
ELEVACIÓN DE TRABAJO: [REDACTED]  
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: [REDACTED]  
ELEVACIÓN DE ALMACENAMIENTO: [REDACTED]  
RUIDO AUDIBLE A UN METRO DE LA SUPERFICIE DE LA UNIDAD: [REDACTED]  
DISIPACIÓN TÉRMICA EN LÍNEA: [REDACTED]

GARANTÍA  
3 (TRES) AÑOS

UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PZA  
MODELO: [REDACTED]

FABRICANTE: [REDACTED]  
MARCA: [REDACTED]

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"  
ÁREA REQUIRENTE

MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PROVEEDOR"

C. SERGIO LUIS MOBERL RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
"COMSITEC, S.A. DE C.V."

# comsitec

Innovación para una vida más fácil

Telecom Security Energy

COMSITEC SA DE CV

RFC: COM141215DX8

Calle 23 Núm. 279 x 30 y 32 Frac. Montecarlo CP. 97130, Mérida, Yucatán

Tel. 9999 481977

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020

- ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) -

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NO. GEY-SSP-FASP-043/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "COMSITEC, S.A. DE C.V.", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS "COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)", CUMPLIRÁ CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y SU ANEXO I Y SE ENCUENTRAN NUEVOS Y EN PERFECTO ESTADO.

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASÍ MISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LAS "COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)", DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO TRASLADOS Y DEMÁS COSTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL ESTABLECE.

POR EL "PROVEEDOR"

C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
"COMSITEC, S.A. DE C.V."

# comsitec

Innovación para una vida más fácil

Telecom Security Energy

COMSITEC SA DE CV

RFC: COM141215DX8

Calle 23 Núm. 279 x 30 y 32 Frac. Montecarlo CP. 97130, Mérida, Yucatán

Tel. 9999 481977

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020

- ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN A, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMSITEC, S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020, QUE CELEBRARÁ CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

FOR EL "PROVEEDOR"



C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
"COMSITEC, S.A. DE C.V."

C.C.P. C.P CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.



# Fianzas y Cautiones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Numero de Fianza	III-545404-RC
Serie y Folio	Y145516
Monto de la Poliza	100,531.88
Moneda	MXN

## POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 17 de diciembre de 2020

Fianzas y Cautiones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 100,531.88 (CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 88/100 M.N.)

Fianzas Y Cautiones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 0177-5400 Fax 9177-5454 www.fianzasatlax.com.mx

Fiado: COMSITEC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. EN AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$100,531.88 (SON: CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 88/100 M.N.) CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. A FAVOR DE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PARA GARANTIZAR POR COMSITEC, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 279 ENTRE 30 Y 32 FRACC. MONTECARLO. C.P. 97130 MÉRIDA YUCATÁN, Y R.F.C. COM41215DX8, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2020 CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE COMSITEC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE 30 PIEZAS DE "COMPUTADORAS" Y 30 PIEZAS DE "UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)"; POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,166,169.81 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, 81/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. B) LA PRESENTE FIANZA COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. E) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS. Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ext16430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlax.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

04545404145516023000

100,531.88

Eliseo Marín Sandoval  
Subdirector de Ventas

Claudia Betzel Reyes  
Director Técnico

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA LA SUMA DE: \$ 100,531.88 (CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 88/100 M.N.) CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. A FAVOR DE: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PARA GARANTIZAR POR COMSITEC, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 23 NO. 279 ENTRE 30 Y 32 FRACC. MONTECARLO. C.P. 97130 MÉRIDA YUCATÁN, Y R.F.C. COM41215DX8, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-FASP-043/2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2020 CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE COMSITEC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. SERGIO LUIS MOGUEL RAMÍREZ, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE 30 PIEZAS DE "COMPUTADORAS" Y 30 PIEZAS DE "UNIDADES DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)"; POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,166,169.81 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, 81/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





# Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT040425QD0

Numero de Fianza	III-545404-RC
Serie y Folio	Y145516
Monto de la Poliza	100,531.88
Moneda	MXN

## POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 17 de diciembre de 2020

Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 100,531.88 (Cien mil quinientos treinta y uno pesos 08/100 M.N.)

Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 80 Int. 3er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-6400 Fax. 9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Flado: COMSITEC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN.

MERIDA YUCATAN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. =FIN DE TEXTO=

ENCODIFICACION: FAT040425QD0 III-545404-RC Y145516 100531.88 MXN  
FIRMADO: COMSITEC, S.A. DE C.V. SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ex16430, 6413, 6420 o en www.amlg.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION DE UNA FIANZA ELECTRONICA

LÍNEA DE VALIDACION

04545404145618023000

*Ella* 100,531.88 *Gaudia*

Ella Marín Sandoval  
Subdirector de Ventas

Gaudia Sarret Reyes  
Director Técnico

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que conste con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal fianzada y la de la fianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 188 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (I.I.S.F.).
2. La conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO Y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que la solicitan ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarse el (los) beneficiario (s) y deberá presentarse para el ejercicio de sus derechos ante la fianzadora y en su caso ante las autoridades competentes, la devolución de la póliza a la fianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 188 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refieren a los de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitador (s), contrafiador (os), obligado (s) solidario (s) o obligado (s) solidario (s) a favor de la fianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgada, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provenga por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 38 y 192 de la I.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:  
 19.1.1. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origina la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.  
 Cuando el fiado sea persona física deberá constar, adicionalmente, con una segura de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insolutivo del crédito.  
 No se requerirá contar con la segura de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.  
 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con las seguras a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el consentimiento a favor de la Institución que otorgue la fianza.  
 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convalidadas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones fianzadas y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
7. La fianzadora está exenta de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la fianzadora controlada en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la fianzadora. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal fianzada otorgada a la fianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa se otorga a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2247 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.  
 Si la fianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento de reclamación o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 274, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) fecha de la reclamación; b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) fecha de expedición de la fianza; d) monto de la obligación fianzada; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para ser y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y l) importe originalmente reclamado como sueldo principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la fianzadora", Art. 273 de la I.I.S.F. y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.B, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.  
 Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que la hubiere emitido la fianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.  
 La fianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para continuar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 274, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
 Si a juicio de la fianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 274, fracciones II y III, y 268 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. La fianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los procesos de cobro de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en toda lo que se relacione a las responsabilidades que de este derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la fianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la fianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
16. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal de los Estados o de los Municipios y su reclamación, la fianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
17. Las oficinas y las autoridades dependientes de las Federeas de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la fianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informar sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
18. La fianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. Las autoridades federales o locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin excluir, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe y las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se establecen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. El pago hecho por una institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es imposible o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 263B, 264G del C.C.F.

Disposiciones Especiales para Fianzas expedidas en moneda extranjera

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, excepto la obligatoriedad de lo establecido en el Título 18, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la I.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichos contratos se subrogaran en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la I.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas no quiebre el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, en la amplitud de las normas correspondientes.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre del 2014.

